



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LINO ROBERTO POMBO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.187 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Hábitat y Vivienda nombrado mediante Resolución No. 003043 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de enero de 2024, según consta en acta N° 000010 del 04 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y Decreto 006 de 2024 de 11 de Enero de 2024 en nombre y representación de la **SECRETARIA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.114-0, y por la otra parte **LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.932.895 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ**, identificado con NIT. 899.999.372-4 , cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2027, según consta en acta de posesión N° 001 de la misma fecha, expedida en la Notaria Segunda del Circuito de Soacha Sibaté y Granada – Cundinamarca, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Además, señala en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual manera, señala en su artículo 288, inciso 2° que los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.
2. La Ley 489 de 1998 en su artículo 6° señala que “(...) *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)*”
3. Así mismo, el artículo 95° ibidem establece que: “(...) *las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*”.
4. El Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)*”.
5. La Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia. En este sentido, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 “**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACION INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, establece en su artículo 192:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Página 1 de 15

Secretaría de Hábitat y Vivienda



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

“ARTICULO 192°. Misión de la Secretaría de Vivienda. Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca.”

6. El Plan de Desarrollo Departamental “*Gobernando: más que un plan- Cundinamarca 2024- 2028*”, establece la meta 196 “*Mejoramiento de 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del Departamento de Cundinamarca*”; correspondiéndole a la Secretaría de Vivienda (SV) su ejecución y cumplimiento con el objetivo de disminuir el déficit cualitativo en el Departamento de Cundinamarca.

7. Desde la SV se plantean acciones encaminadas a intervenir de manera directa el problema habitacional, con la posibilidad de generar efectos positivos sobre la población, para mejorar la calidad de vida de los habitantes e incentivar la acción en temas como la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

8. En consecuencia, se requiere aunar esfuerzos institucionales para desarrollar intervenciones que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, reducir las deficiencias existentes y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los hogares beneficiarios, priorizando aquellos que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad.

9. Por lo tanto, bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Vivienda encuentra procedente y necesario suscribir un convenio interadministrativo con la administración municipal, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejoramientos habitacionales, y dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo, siendo el municipio un aliado estratégico para desarrollar las actividades contractuales que requiere la ejecución del proyecto viabilizado. Es así como el municipio en el marco de los principios mencionados aportará su conocimiento del territorio, compromiso económico, la caracterización de las necesidades de su población, la socialización con la comunidad y el desarrollo administrativo y contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATE A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, se realizará el mejoramiento locativo de hasta TREINTA (30) viviendas del municipio de Sibaté, de conformidad con las necesidades identificadas mediante el diagnóstico técnico realizado a cada vivienda y atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente estudio.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Página 2 de 15

Secretaría de Hábitat y Vivienda



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

El proyecto se ejecutará bajo el sistema de monto agotable, de acuerdo con las necesidades particulares de cada hogar y el alcance de las intervenciones técnicamente requeridas. Para tal efecto, se establece un valor de hasta ONCE MILLONES SETECIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000) por cada mejoramiento de vivienda, sin que ello implique que necesariamente se ejecute la totalidad de dicho valor en cada vivienda.

Las intervenciones estarán orientadas a atender las deficiencias habitacionales identificadas en el diagnóstico, garantizando que los recursos disponibles sean destinados de manera eficiente y de acuerdo con las prioridades y condiciones particulares de cada vivienda, hasta agotar el presupuesto destinado para el proyecto.

Los hogares beneficiarios serán aquellos que resulten priorizados y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos para el programa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Pertenencia a la organización comunal: El hogar deberá hacer parte del libro de afiliados del organismo de acción comunal priorizado por la administración municipal.
- Clasificación en el SISBÉN: El hogar deberá encontrarse clasificado en los grupos A, B o C, hasta el nivel C18, de acuerdo con la clasificación vigente del SISBÉN.
- Acreditación de la tenencia del inmueble: El hogar deberá acreditar la calidad de propietario o poseedor regular del inmueble objeto de la intervención, conforme a los documentos y requisitos establecidos por el programa.
- Ingresos del hogar: Los ingresos totales del hogar postulado no podrán superar los cuatro (4) SMMLV.
- Condiciones de riesgo: La vivienda objeto de intervención no deberá encontrarse ubicada en zona declarada o identificada como de riesgo no mitigable, de acuerdo con los instrumentos de planificación territorial y los conceptos técnicos correspondientes.
- Condiciones técnicas de la vivienda: La vivienda deberá contar con condiciones mínimas de estabilidad, habitabilidad y construcción, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, o la normativa que la modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la ejecución del proyecto, se elaboró el documento denominado “Especificaciones Técnicas – Mejoramientos Locativos”, en el cual se establecen las condiciones, actividades y requerimientos técnicos que deberán ser observados para la ejecución de las intervenciones.

Así mismo, se cuenta con los documentos de caracterización de los hogares beneficiarios, junto con los respectivos análisis y cálculos de precios, los cuales permiten identificar las necesidades particulares de cada vivienda y establecer las actividades requeridas para su intervención.

Los documentos anteriormente señalados, incluyendo las especificaciones técnicas, las caracterizaciones de los hogares y los análisis y cálculos de precios, se encuentran anexos al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo, constituyéndose en los documentos de referencia para la ejecución de los mejoramientos, de conformidad con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. Las PARTES se obligan a cumplir cabalmente lo siguiente:

1. Suscribir oportunamente los documentos requeridos, cuando corresponda.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Página 3 de 15

Secretaría de Hábitat y Vivienda



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

2. Aportar los recursos previstos para la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el valor estimado del convenio.
3. Aportar los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades del presente Convenio.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del mismo.
6. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
7. Informar sobre las situaciones que de cualquier forma puedan afectar el desarrollo normal del objeto del convenio, por parte de quien se asigne la calidad de supervisor por cada entidad.
8. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
9. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del convenio.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del contrato y que se enmarquen en su objeto

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO. El municipio se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este CONVENIO, su alcance y en especial con las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. . Atender estrictamente las exigencias establecidas en la normativa vigente y en los instrumentos jurídicos y técnicos aplicables al desarrollo del convenio.
2. Incorporar al presupuesto municipal los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes.
3. Abrir y mantener una cuenta bancaria de destinación específica para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, cuando así se establezca en el mismo.
4. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, los documentos anexos y las demás condiciones pactadas entre las partes, obrando con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad.
5. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y jurídicas necesarias para garantizar la ejecución del proyecto y la vinculación de las Juntas de Acción Comunal – JAC que participarán como ejecutoras de los mejoramientos de vivienda.
6. La contratación derivada que realice el MUNICIPIO con los Organismos de Acción Comunal bajo la modalidad de Convenio Solidario se ceñirá estrictamente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública en la materia.
7. El MUNICIPIO deberá verificar previo a la suscripción de los convenios solidarios: la personería jurídica vigente de los Organismos de Acción Comunal, la representación legal e identidad de su presidente, la capacidad por cuantía según sus estatutos internos, así como, y la certificación expresa de no estar incurso en causales constitucionales ni legales de inhabilidad o incompatibilidad
8. Verificar y establecer en los convenios solidarios que los precios máximos de los mismos serán los previstos en la cartilla ICCU 2026
9. Entregar a las Juntas de Acción Comunal la información y documentación técnica necesaria para la ejecución de los mejoramientos, incluyendo las especificaciones técnicas, diagnósticos, caracterizaciones de los hogares, cantidades de obra, análisis y cálculos de precios y demás documentos anexos al proyecto.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

10. Garantizar que los recursos destinados a cada mejoramiento sean ejecutados de acuerdo con las necesidades identificadas en el diagnóstico de cada vivienda, bajo el sistema de monto agotable y sin superar el valor máximo establecido de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000) por vivienda, sin que ello implique que necesariamente se ejecute la totalidad de dicho valor en cada vivienda.

11. Verificar previamente que los hogares y viviendas definidos como beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios establecidos para el proyecto, y adoptar los actos administrativos o documentos correspondientes para formalizar su condición de beneficiarios.

12. Garantizar que los hogares beneficiarios priorizados no sean modificados o retirados, salvo que exista una causa debidamente justificada y se cumplan los procedimientos y autorizaciones establecidos para tal efecto.

13. Certificar y verificar que los predios objeto de intervención no se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y que las intervenciones sean compatibles con el uso y tratamiento del suelo establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT vigente.

14. Gestionar y obtener, cuando haya lugar, las autorizaciones, permisos, licencias o documentos adicionales que sean necesarios para la ejecución de los mejoramientos.

15. Designar el funcionario que ejercerá la supervisión del convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades desarrolladas por las Juntas de Acción Comunal.

16. Realizar el seguimiento y control a las actividades ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás condiciones establecidas para cada mejoramiento.

17. Realizar visitas de seguimiento a las viviendas beneficiarias y verificar que las intervenciones ejecutadas correspondan a las actividades definidas en el diagnóstico y aprobadas para cada hogar.

18. Realizar comités técnicos de seguimiento, cuando sean necesarios o de acuerdo con el cronograma establecido, dejando constancia mediante las respectivas actas.

19. Verificar los soportes técnicos, administrativos y financieros presentados por las Juntas de Acción Comunal relacionados con la ejecución de los mejoramientos y la utilización de los recursos.

20. Realizar los desembolsos o transferencias de recursos a las Juntas de Acción Comunal, cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos tipo para convenios solidarios suscritos para la ejecución y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

21. Verificar que las Juntas de Acción Comunal realicen la adquisición de materiales, bienes y servicios requeridos para los mejoramientos de acuerdo con las condiciones, especificaciones y valores establecidos en el proyecto, procurando el uso eficiente y adecuado de los recursos.

22. Velar porque las Juntas de Acción Comunal ejecuten los mejoramientos exclusivamente en las viviendas previamente identificadas y aprobadas como beneficiarias del proyecto.

23. Verificar que las obras ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal cumplan con las Especificaciones Técnicas – Mejoramientos Locativos y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

24. Verificar el recibo y entrega a satisfacción de cada mejoramiento de vivienda, dejando constancia mediante el acta correspondiente, suscrita por el Municipio, la Junta de Acción Comunal y el hogar beneficiario, según corresponda.

25. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los hogares beneficiarios y por la adecuada destinación y uso de los mejoramientos ejecutados.

26. Informar oportunamente al Supervisor del Convenio sobre cualquier situación, irregularidad, modificación o circunstancia que pueda afectar la ejecución del proyecto.

27. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del convenio y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto.

28. Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes frente a posibles incumplimientos de las obligaciones a cargo de las Juntas de Acción Comunal, de conformidad con los instrumentos jurídicos suscritos y la normativa aplicable.



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

29. Mantener organizado y actualizado el expediente del proyecto, incorporando los soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos relacionados con la ejecución de los mejoramientos.
30. Cargar y publicar en SECOP II, cuando corresponda, la información y documentación contractual que legalmente deba ser objeto de publicación.
31. Presentar oportunamente los informes y documentos requeridos por EL DEPARTAMENTO y por la supervisión del convenio para acreditar el avance y ejecución del proyecto.
32. Realizar el seguimiento financiero de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO y garantizar que estos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
33. Reintegrar a EL DEPARTAMENTO los saldos de recursos no ejecutados, los rendimientos financieros y demás recursos que, de conformidad con el convenio, deban ser objeto de devolución.
34. Presentar oportunamente la documentación jurídica, técnica y financiera necesaria para adelantar el trámite de liquidación del convenio.
35. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del convenio, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones que resulten aplicables.
36. Cumplir las obligaciones relacionadas con retenciones, tasas, contribuciones, rendimientos financieros y demás obligaciones de carácter tributario, presupuestal o financiero que sean aplicables al Municipio y a las Juntas de Acción Comunal en desarrollo del convenio.
37. Suministrar a los organismos de control y demás autoridades competentes la información y documentación que sea requerida respecto de la ejecución del convenio.
38. El MUNICIPIO deberá realizar mensualmente comités técnicos de seguimiento, con participación de los representantes de las Juntas de Acción Comunal ejecutoras y del Supervisor del Convenio cuando corresponda
39. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios previos, sus anexos, de los instrumentos jurídicos suscritos con las Juntas de Acción Comunal y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este CONVENIO, su alcance y en especial con las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. Suscribir oportunamente el convenio y los demás documentos que sean requeridos para su perfeccionamiento y ejecución.
2. Aportar los recursos económicos destinados a la ejecución del convenio, de conformidad con el valor y las condiciones establecidas en el mismo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
3. Realizar el desembolso de los recursos a favor del Municipio, de acuerdo con las condiciones, requisitos y cronograma establecidos en el convenio.
4. Designar el supervisor del convenio, quien realizará el seguimiento y acompañamiento a la ejecución del mismo, dentro del alcance de las obligaciones a cargo del Departamento.
5. Realizar seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo y financiero a las actividades desarrolladas en el marco del convenio, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas y la correcta destinación de los recursos aportados por el Departamento.
6. Revisar los informes y documentos que presente el Municipio en desarrollo del convenio y formular las observaciones, recomendaciones o requerimientos a que haya lugar.
7. Realizar visitas de seguimiento y verificación, cuando se considere necesario, a las viviendas objeto de mejoramiento y a las actividades desarrolladas por el Municipio y las Juntas de Acción Comunal.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Página 6 de 15

Secretaría de Hábitat y Vivienda



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

8. Participar en los comités técnicos o reuniones de seguimiento que se establezcan para verificar el avance del proyecto y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo el normal desarrollo del convenio, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
10. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la información y documentación técnica, jurídica y administrativa que resulte necesaria para la adecuada ejecución y seguimiento del convenio.
11. Revisar y emitir las aprobaciones o conceptos que correspondan, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
12. Verificar, para efectos del seguimiento y cierre del convenio, la ejecución de los recursos aportados por el Departamento, de acuerdo con los informes y soportes presentados por el Municipio.
13. Solicitar al Municipio la devolución de los saldos no ejecutados, rendimientos financieros o recursos que deban ser reintegrados, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y la normativa aplicable.
14. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
15. Cumplir con las disposiciones relacionadas con transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, respecto de la información que se genere o administre en desarrollo del convenio.
16. Suscribir el acta de liquidación del convenio, cuando corresponda, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes y de la documentación requerida para tal efecto.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios previos, sus anexos y demás documentos que hagan parte integral del mismo, así como aquellas establecidas en las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. El representante legal del MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni la entidad, ni sí mismo, se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.
3. El MUNICIPIO se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales que le asisten frente al sistema de seguridad social integral.
4. Presentará dentro de los términos legales la documentación jurídica, técnica y financiera requerida para el recibo a satisfacción del objeto del presente Convenio, así como la documentación necesaria para adelantar el trámite de su liquidación.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Página 7 de 15

Secretaría de Hábitat y Vivienda



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad el MUNICIPIO, deberá informar a la Secretaría de Vivienda dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio fijada en la plataforma SECOP II por el supervisor del Convenio previa expedición del registro presupuestal; considerando los tiempos del proceso de selección y contratación, alistamiento, ejecución, revisión y recibo final de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia del convenio será del plazo de ejecución y seis (06) meses más que corresponderán a cuatro (04) meses de liquidación bilateral y dos (02) meses de liquidación unilateral contados de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR. El valor del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$299.736.718),** los cuales se discriminan de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO: la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** correspondiente al aporte de cofinanciación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE VIVIENDA.

EL MUNICIPIO: La suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$99.736.718)** Correspondiente al aporte de cofinanciación del MUNICIPIO de SIBATÉ.

PARÁGRAFO 1. Los precios relacionados en el presupuesto incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones.

PARÁGRAFO 2. En el evento de resultar saldo sin ejecutar, el Municipio reintegrará los recursos al Departamento como entidad aportante del componente financiero.

PARÁGRAFO 3. Los análisis de precios unitarios pueden ser consultados en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU 2026, los precios unitarios se entienden sin fórmula de reajuste y rigen durante la ejecución del presente convenio.

PARAGRAFO 4: El valor del convenio se tendrá como monto agotable y de acuerdo a las necesidades de cada hogar, en donde se ha dispuesto para cada mejoramiento familiar la suma de hasta ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$11.700.000), sin que ello implique que necesariamente se ejecute la totalidad de dicho valor en cada vivienda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO. El aporte del Departamento se realizará de la siguiente manera: Un único desembolso equivalente al 100% del valor del convenio, una vez el Municipio presente al supervisor el acto administrativo de incorporación de los recursos al presupuesto Municipal y certificación bancaria de la cuenta de ahorros.

PARÁGRAFO 1: Finalizada la fase de ejecución, el municipio debe efectuar los pagos a favor del departamento por conceptos de rendimientos financieros, saldos no ejecutados, contribución especial y tasa pro deporte; lo cual se reflejará en el acta de liquidación.



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO 2: Para efectos del desembolso, EL MUNICIPIO en el ejercicio de seguimiento y control, deberá certificar que el contratista ejecutor, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, FIC-SENA-ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y lo relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 3: El municipio deberá tener en cuenta las disposiciones presupuestales previstas a nivel Nacional y/o Municipal para la ejecución de los recursos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IDENTIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio a suscribir corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** respaldado presupuestalmente de la siguiente forma:

El Departamento de Cundinamarca aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 71000844225 del 18.09.2026 // Ítem 1 Valor: \$200.000.000 COP, Rubro 1131/1-500/2320202005/6/196/CC/ SECRETARIA VIVIENDA / ingreso corriente de libre destinación/ construcción y servicios de la construcción Proyecto:2024/004250070/4001032 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

El municipio de SIBATÉ aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001003 del 24 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO 1: El municipio garantiza la vigencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda su aporte a este convenio durante todo el plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS. El MUNICIPIO, se compromete a suministrar la Certificación donde se determinen los rendimientos financieros causados desde la fecha del giro del desembolso de los recursos del DEPARTAMENTO de manera trimestral y hasta la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros. Igualmente se compromete a realizar la devolución correspondiente mediante consignación de dicho valor en la cuenta de ahorros del banco Davivienda N° 473100052751 Departamento de Cundinamarca – Reintegros. En acatamiento de lo anterior, el MUNICIPIO se compromete a suministrar los anteriores documentos y a devolver los valores certificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN. De conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, EL MUNICIPIO, cuando adelante el proceso contractual derivado del presente convenio retendrá la tarifa del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el valor de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO. Dichos recursos deberán girarse de manera inmediata una vez efectuada la retención a la Cuenta Maestra Especial No. 005798646 del Banco ITAU “Tasa Pro Deporte y Recreación, adjuntando el formulario de declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. La Supervisión del Convenio será realizada por un funcionario de la Secretaría de Vivienda, designado por el secretario de despacho, quién ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

En relación con las intervenciones de mejoramiento de vivienda que serán ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal, el seguimiento de su ejecución estará a cargo de la supervisión designada por



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

el Municipio de Sibaté, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas para el proyecto, así como la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las actividades previstas.

De acuerdo con las características, alcance y valor de las intervenciones, no se contempla la contratación de una interventoría independiente. En consecuencia, las Juntas de Acción Comunal, en su calidad de ejecutoras de los mejoramientos, deberán permitir y facilitar las actividades de seguimiento, verificación y control que adelante el Municipio durante la ejecución del proyecto, suministrando la información y documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del CONVENIO establecido por la **SECRETARÍA VIVIENDA**, ni de ordenar pagos, ni eximir parcial o totalmente al **MUNICIPIO** de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación que no provenga de decisión del ordenador del gasto carece de efectos vinculantes para la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda. Por lo tanto, la trasgresión de este párrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinaria o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio y previo concepto de este, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD. El MUNICIPIO será responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio. Asimismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, representantes y/o consultores, así como los empleados y/o consultores de sus contratistas. EL DEPARTAMENTO no será responsable para con el MUNICIPIO frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como, a la normatividad interna de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder este CONVENIO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas (firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio o cualquier otro asunto relacionado con el mismo) se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EI MUNICIPIO deberá acreditar a la **SECRETARÍA DE VIVIENDA**, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral; y dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este CONVENIO y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del CONVENIO, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de la contraparte, la parte cumplida podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto administrativo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la parte cumplida, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el efecto se deberá dar cumplimiento al proceso fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este CONVENIO aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014, Reglamentado por Decreto 1081 de 2015 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtengan en el marco de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la **SECRETARÍA DE VIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la **SECRETARÍA DE VIVIENDA** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que su Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AUTONOMÍA CONTRACTUAL: Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS. En virtud de la naturaleza de las partes contractuales, no se exige la constitución de garantías en referencia al convenio interadministrativo. Sin embargo, en el marco del convenio por medio del cual se materializará el alcance y objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga de la siguiente manera:

- EL MUNICIPIO deberá exigir la constitución de las pólizas o garantías correspondientes, de conformidad con los riesgos, amparos, porcentajes y vigencias que resulten aplicables según la normativa vigente y el instrumento jurídico suscrito con cada Junta de Acción Comunal.
- EL MUNICIPIO se compromete a Verificar que, cuando corresponda, el DEPARTAMENTO – Secretaría de Vivienda sea incluido como beneficiario y/o asegurado de las garantías, en los términos que se establezcan en el instrumento jurídico y de acuerdo con la naturaleza de los amparos.
- EL MUNICIPIO se compromete a velar porque las pólizas o garantías permanezcan vigentes durante el plazo de ejecución y durante los términos adicionales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de cada amparo.
- El MUNICIPIO se compromete a verificar que las garantías constituidas permitan su afectación y reclamación por parte del MUNICIPIO y, cuando corresponda, del DEPARTAMENTO – Secretaría de Vivienda, de conformidad con las condiciones establecidas en el instrumento jurídico y la normativa aplicable.
- EL MUNICIPIO se compromete a adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones necesarias para la reclamación y efectividad de las garantías, informando oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda dar lugar a su afectación.
- EL MUNICIPIO se compromete a remitir al DEPARTAMENTO, cuando sea requerido, copia de las pólizas, modificaciones, renovaciones, certificaciones y demás documentos relacionados con las garantías constituidas en el marco de la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: El Monto o porcentaje, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada convenio, los riesgos que se deban cubrir y teniendo en cuenta las reglas establecidas en las normas vigentes aplicables; lo cual será presentado para revisión y aprobación de la entidad departamental, previamente a la adopción de los documentos precontractuales.



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico que se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el convenio, integrado por:

- El Secretario de Vivienda o a quién éste delegue, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El Director para la mejor vivienda, o a quien este delegue.
- El Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal o a quien éste delegue quien tendrá voz y voto.
- Para efectos de aprobaciones financieras, desembolsos o giros, se deberá invitar al Secretario de Hacienda del Departamento de Cundinamarca o a quien este delegue y el cual contará con voz, pero sin voto.

En todo caso los supervisores o apoyos a la supervisión del convenio deberán asistir obligatoriamente a las sesiones del Comité Técnico..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – FUNCIONES PRINCIPALES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

1. Revisar y hacer seguimiento al cronograma de ejecución del proyecto, proponiendo los ajustes que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades.
2. Revisar y validar las especificaciones técnicas, diagnósticos y presupuestos de los mejoramientos por vivienda, de conformidad con las necesidades identificadas y los documentos técnicos que hacen parte integral del convenio.
3. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos, verificando que estos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y que los valores de cada intervención se encuentren dentro de los límites establecidos, particularmente el monto máximo de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000) por vivienda, sin que ello implique que necesariamente se ejecute la totalidad de dicho valor en cada vivienda.
4. Revisar el avance físico, técnico, administrativo y financiero de los mejoramientos ejecutados por las Juntas de Acción Comunal, con base en los informes y soportes presentados por el Municipio.
5. Analizar las situaciones técnicas, jurídicas, administrativas o financieras que puedan afectar la ejecución del convenio y formular las recomendaciones y acciones necesarias para su adecuada atención.
6. Recomendar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro del ámbito de competencia de cada una de las partes.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mejoramientos y a la correcta ejecución de las actividades por parte de las Juntas de Acción Comunal.
8. Revisar los informes de avance y los resultados de las visitas de seguimiento realizadas por el Municipio y/o por la supervisión del convenio.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Página 13 de 15

Secretaría de Hábitat y Vivienda



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

9. Recomendar los ajustes que sean técnica y jurídicamente procedentes frente a situaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto, sin que ello implique modificar las condiciones esenciales del convenio sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
10. Efectuar las recomendaciones y gestionar, dentro del ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para facilitar la adecuada ejecución del convenio.
11. Velar por el cumplimiento técnico, financiero y jurídico de las diferentes fases del proyecto, dejando constancia de las observaciones, recomendaciones y compromisos que se deriven de las sesiones del Comité.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio y las Juntas de Acción Comunal en desarrollo del proyecto.
13. Las demás que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, siempre que se encuentren dentro de las competencias de sus integrantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (02) meses siguientes del vencimiento del término inicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son documentos integrantes de este CONVENIO y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, los estudios previos, anexos técnicos, presupuesto, todos aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones para las partes y los demás que se generen con ocasión de la ejecución convenida, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución. Igualmente hace parte del presente Convenio el suscrito con Fonvivienda y la **SECRETARIA**, junto con sus anexos y formatos de ejecución.

CLÁUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del CONVENIO se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: las que deba realizar la **SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA** se remitirán a la dirección de **EL MUNICIPIO**, esto es Calle 10 No. 8 – 01 SIBATÉ Cundinamarca, teléfono (601)7250106; así mismo, **EL MUNICIPIO** autoriza expresamente el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico: contactenos@sibate-cundinamarca.gov.co, las que deba realizar EL MUNICIPIO las remitirá por escrito directamente a la dirección Calle 26 No 51-53 edificio de Beneficencia piso 3, y/o al correo electrónico lino.pombo@cundinamarca.gov.co.

PARÁGRAFO. Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado a la contraparte de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales pertinentes.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Página 14 de 15

Secretaría de Hábitat y Vivienda



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-149-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ– CUNDINAMARCA

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades previstas en este CONVENIO se desarrollarán en la zona rural del Municipio de SIBATÉ en el Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. EL MUNICIPIO, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Página 15 de 15

Secretaría de Hábitat y Vivienda